



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 096 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

**VISTO:** El Informe N° 281-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Proveído N° 1046555, Opinión Legal N° 519-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, Informe N° 1391-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 347-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/efcc y demás documentación adjunta en cuarenta y siete (47) folios útiles; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de selección de la Adjudicación Directa Selectiva N° 107-2014/GOB.REG.HVCA/CEP – Primera Selección, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Chucllaccasa, suscribieron el Contrato N° 619-2014/ORA, de fecha 08 de agosto de 2014, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: “Mejoramiento del Camino Vecinal Tres Tramos: Chucllaccasa – Pnyhuan, Chacmaccasa, desvío Ccarbuacc Limapampa del Distrito de Yauli - Huancavelica”, por el monto total de S/. 52,000.00 (Cincuenta y dos mil con 00/100 nuevos soles) a todo costo, incluido IGV;

Que, de conformidad a lo señalado en el Informe N° 1391-2014/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL, la Oficina de Logística, en calidad de área usuaria solicita la reducción de prestaciones del Contrato N° 619-2014/ORA, de acuerdo a lo estipulado en el Artículo N° 41 de la Ley de Contrataciones del Estado, máxime que mediante Opinión Legal N° 519-2014.GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento manifestando en su conclusión “que en virtud a las prerrogativas especiales que le asiste a la Entidad, resulta factible realizar la Reducción de Prestación del Contrato N°619-2014/ORA hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato, aspectos que deberán ser verificados por el área de contrataciones de la Entidad”, por el monto contractual de S/. 52,000.00 nuevos soles y con un plazo de 180 días calendarios; siendo ello así, el Ing. Eduardo F. Canchari Carbajal – monitor de la obra solicita reducción por el monto de S/. 13,000.00 nuevos soles, equivalente al 25% del contrato;

Que, la reducción de prestación, obedece a razón de que la ejecución de la obra que se encuentra a cargo del Consorcio Tres Tramos IV, dio inicio con fecha 13 de junio del 2014, siendo el sistema de ejecución suma alzada, por el plazo de 180 días calendarios siendo la fecha programada de término el día 09 de diciembre del año 2014, teniendo en cuenta que desde su inicio estuvo bajo el control del inspector de obra Ing. Civil Eduardo F. Canchari Carbajal, en merito a la Resolución Gerencial General Regional N° 591-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, sin embargo con fecha 08 de agosto del 2014, se suscribe el contrato N° 619-2014/ORA, para la supervisión de la obra, con el representante Legal Sr. Elías Calle Mendivel, del Consorcio Chucllaccasa, para la Supervisión de Obra, iniciando el día 09 de agosto del 2014, hasta el 04 de febrero del año 2014; en merito a ello con fecha del 12 de agosto del 2014, a través del asiento N° 064, se hace cargo del supervisor de obra Ing. George Willier Odicio Lahura, con el avance de obra del 44.23%, reducción que no altera la finalidad del contrato;

Que, según el Artículo N° 41° de la Ley de Contrataciones del Estado señala que: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco por ciento (25%) de su monto, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. (...)” y el Artículo 174° del Reglamento señala que: “Para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, (...)”, por lo que se recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/. 13,000.00 nuevos soles que corresponde al 25% mediante acto resolutivo, ya que dicha reducción se encuentra dentro del tope estipulado,





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 096 - 2015 / GOB.REG-HVCA / PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

teniendo en cuenta que la misma no afectara la finalidad del Contrato;

Que, luego de la evaluación llevada a cabo por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, a través de la Opinión Legal N° 519-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, conforme a los fundamentos que se expone, se concluye que resulta factible la reducción de prestaciones con carácter excepcional, ello en el marco de las disposiciones establecidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento;

Que, al respecto, cabe mencionar que la reducción, es una de las facultades conferidas a las Entidades durante la etapa de ejecución contractual, permitiendo la posibilidad de ordenar la reducción de prestaciones para alcanzar la finalidad del contrato y con ello satisfacer el interés público, en esa medida resulta permisible por la normatividad de contrataciones, ordenar al contratista la reducción de prestaciones;

Que, a lo antes mencionado, se tiene que el Artículo 41° del Decreto Legislativo N°1017 - Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el Artículo 174° del Reglamento, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, establece que excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede, entre otras, ordenar reducir las prestaciones hasta por el porcentaje que ahí se señala, siendo el caso que para bienes y servicios éste no podrá exceder del veinticinco por ciento (25%) del monto total del contrato original, los cuales corresponden ser aprobados por el Titular de la Entidad;

Que, asimismo, es importante precisar que la potestad de aprobar la reducción de prestaciones así como la ejecución de prestaciones adicionales le ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con sus respectivas funciones;

Que, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Logística, se evidencia que el porcentaje (%) de incidencia de reducción al Contrato N° 619-2014/ORAJ, para el contrato de Servicio de Consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tres Tramos: Chucllacasa - Puyhuan, Chacmacasa, desvio Ccarhuaacc Limapampa del Distrito de Yauli Huancavelica", no supera el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;

Estando a lo informado y a la opinión legal;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- APROBAR** la Reducción de las Prestaciones que contiene el Contrato N° 619-2014/ORAJ, de fecha 08 de agosto de 2014, suscrito por el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Chucllacasa, para el contrato de servicio de consultoría para la supervisión de la obra: "Mejoramiento del Camino Vecinal Tres Tramos: Chucllacasa - Puyhuan, Chacmacasa, Desvio Ccarhuaacc Limapampa del Distrito de Yauli Huancavelica", hasta por el monto de S/. 13,000.00 nuevos soles, equivalente al 25% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto del contrato por la suma de S/. 39,000.00 (Treinta y nueve mil con 00/100 nuevos soles), por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 096 -2015/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 30 ENE 2015

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N° 610-2014/ORA, de fecha 08 de agosto de 2014, así como efectuar las demás acciones administrativas que correspondan;

**ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR** el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina de Logística y al Consorcio Chucllacasa para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA  
PRESIDENCIA  
*[Signature]*  
GODOALDO ALVAREZ ORÉ  
PRESIDENTE REGIONAL



W'SF/igr